



SEELLO QVARTO, VENITE
MAY A VEDAS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAM VNO

Por quanto esta Carta e Poder venen como el Con-
sejo Justicia y Resimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad
de Louca estando juntos y Congregados como lo tienen a uso
y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al ser-
vicio de su Mag. bien y utilidad de esta Republica es ara-
ben el Sr. D. Juan Antonio S. Maria Abogado de los Re-
ales Consejos Concejador de esta Ciudad y su termino por
su Mag. y los Sres. D. Miguel de Villa, D. Nicolas Monte-
jo de Herrera, D. Pedro Gomez Thomas, D. Bart. Carrera
Barquero, D. Pedro Marin, y D. Pedro Perez de Meca Regido-
res perpetuos de esta Ciudad por si y en nombre de los demas
Caballeros Regidores que a presente son, y en adelante fue-
ren de este Ayuntamiento por quienes prestan voz y caucion
e haptio en forma e que estaxan y pasaxan por lo
que en este Instrumento se contendia so expresa obliga-
cion que hacen de los propios y Rentas de esta Ciudad,
havidos y por haver, y como tal otorgaron su Poder
Cumplido bastante el que por tpo se requiere des oveser-
nio al Sr. D. Juan Gregorio Moxquera Regidor perpetuo
y Procurador General de esta Ciudad especialmente para
que en su nombre y Representacion parezca ante el Sr.
Intendente de este Reyno, y ante quien con tpo pueda y deba

